



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el "**CONSEJO**", representado en este acto por su Sr. Presidente Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca No 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar denominado en adelante "**MPT**", representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar Dra. Carolina Stanley, DNI 24.873.119, con domicilio en la calle Perú 143, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio específico, a fin de implementar el proyecto "**Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes**" con motivo de la conmemoración de los 25 años de su sanción, **CONSIDERANDO,**

Que oportunamente las partes suscribieron con fecha 7 de noviembre de 2019 un Convenio Marco a fin de fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya al desarrollo institucional de cada organismo.

Que, conforme lo previsto en la cláusula tercera de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.

Que, el "**CONSEJO**" es un órgano permanente que garantiza una eficaz prestación del servicio de administración de justicia; por su parte, el "**MPT**" tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes.

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

A fin de implementar el proyecto "**Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes**" con motivo de la conmemoración de los 25 años de su sanción, las partes se comprometen a realizar acciones que contribuyan a difundir los principios, derechos y garantías contenidos en la Constitución de la CABA y promuevan el conocimiento sobre la organización del estado en el ámbito de la CABA.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo para la reedición de la Constitución de la CABA utilizando un diseño amigable, ilustraciones y la adaptación a lenguaje claro de ideas o conceptos contenidos en su articulado. Las actividades planteadas en el proyecto serán distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.

TERCERA: LOCALIZACIÓN

Las reuniones de trabajo se mantendrán en el edificio del “**CONSEJO**” ubicado en la Av. Julio A. Roca No 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en las dependencias del “**MPT**” ubicadas en Perú 143, a convenir entre los enlaces oficiales.

CUARTA: RECURSOS

Los gastos que demanden la ilustración e impresión de la obra estarán a cargo de la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales del “**CONSEJO**”, conforme las respectivas previsiones presupuestarias, con la debida intervención de la editorial JUSBAIRES para su diseño, edición y publicación.

QUINTA: ENLACES OFICIALES

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del “**CONSEJO**”: Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela Candarle.

Por Parte del “**MPT**”: Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Grassi.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de



"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la finalización de las actividades previstas en la cláusula segunda.

El "CONSEJO" y el "MPT" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

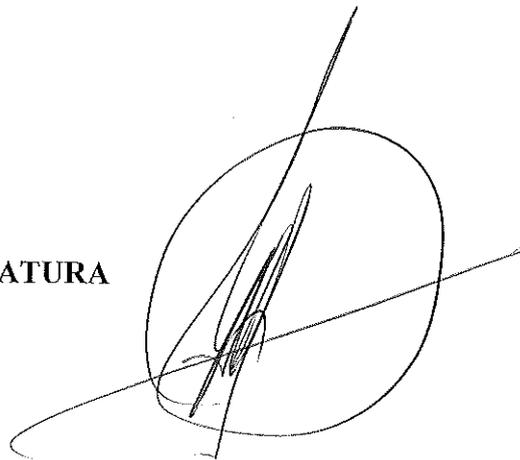
DÉCIMA: DOMICILIOS LEGALES.

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se consideraran validos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17...días del mes de junio...de 2021.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA

Su Presidente, Dr. Alberto Maques



Por EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
DE LA CABA

Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley

